

## NUEVA INSTRUCCIÓN GENERAL SOBRE TRANSPARENCIA ACTIVA PRINCIPALES MODIFICACIONES IG N°11

### RESUMEN EJECUTIVO

1. Se hace necesario introducir ajustes y modificaciones al texto de la Instrucción General N°11, que adecúen su contenido y requerimientos.
2. Los cambios que se propondrán buscan **unificar, sistematizar y actualizar** los contenidos de las Instrucciones Generales N° 3, 4, 7, 8, 9 y 11, de este Consejo, las cuales se derogan expresamente.
3. En las **disposiciones preliminares**, se destaca la introducción de las siguientes modificaciones:
  - a) La nueva norma se estructura sobre la base de títulos, párrafos y artículos;
  - b) Se incorpora un artículo con definiciones;
  - c) Se agregan las expresiones completa y actualizada a la forma de mantener la información;
  - d) Se actualiza el listado de los sujetos obligados;
  - e) Se especifican las características del lugar de publicación; y
  - f) Se incorpora el principio de lenguaje claro.
4. Principales modificaciones en las materias a publicar:
  - a) **Publicaciones en el Diario Oficial (D.O.):** se incorpora la obligación de publicar año y mes de publicación en el sitio de transparencia activa, aparte de la fecha de publicación en el D.O.
  - b) **Marco Normativo:** Se agrega indicación de que no deben publicarse normas derogadas y se describe qué se entiende por norma de general aplicación al sector público.  
  
Además, se incorpora la obligación de publicar año y mes de publicación en el sitio de transparencia activa, aparte de la fecha de publicación en el D.O.
  - c) **Estructura orgánica y las facultades, funciones y atribuciones de las estructuras internas de los sujetos obligados:** Se incorpora la obligación expresa de publicar el nombre de las unidades o dependencias internas del organismo; se añade la obligación de publicar las facultades, funciones y atribuciones contenidas en normas infralegales; se eleva a obligación que el organigrama sea interactivo; y se incorpora la obligación de publicar la estructura orgánica de Transparencia y Protección de

Datos.

- d) **Personal y Remuneraciones**: Se establece que la publicación debe permanecer publicada (información histórica); se agrega obligación de indicar unidad monetaria; se indica expresamente que la remuneración bruta mensualizada comprende la remuneración mensual fijada para el cargo, más las asignaciones adicionales y bonificaciones; se incluye la obligación de señalar el monto mensual de las bonificaciones por cumplimiento de metas u objetivos; se agrega la obligación de publicar información estadística en relación a las bonificaciones; se instaura la publicación de forma mensualizada para las horas extraordinarias; se debe publicar información detallada de los viáticos; se deberá publicar el monto de las remuneraciones adicionales que perciba el funcionario (a); se especifica de forma clara cómo calcular el honorario bruto mensualizado mensual; y se transforma en obligación publicar información sobre las autoridades, ya sea de elección popular u otro tipo de designación.
- e) **Adquisiciones y contrataciones**: Se agrega un artículo referido a las compras realizadas fuera del portal de Mercado Público; se separa la publicación de dichas compras en mayores y menores a 3 UTM; en el caso de las compras menores a 3 UTM se simplifica su publicación, reduciéndose los datos que deben consignarse o enlazarse a la planilla respectiva; se especifica la obligación de mantener publicadas las contrataciones de tracto sucesivo, mientras dure la misma; y se agrega como una buena práctica que la publicación se realice de forma que permita su descarga en formato de datos abiertos y reutilizables.
- f) **Transferencias de fondos público y aportes económicos entregados**: Se incorpora como buena práctica informar si la transferencia de fondos se encuentra sujeta a rendición de gastos y la disponibilización de la información en formato de datos abiertos y reutilizables.
- g) **Actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros**: Se describen detalladamente las características identificatorias de los actos con efectos sobre terceros; se especifica que deberán publicarse, entre otros: las actas de los órganos colegiados y los actos administrativos que se dicten en el marco de un procedimiento administrativo -disciplinario o infraccional; y se señala que en dicha materia no corresponde la publicación de información referente a los funcionarios (as) del sujeto obligado.
- h) **Programas sociales, subsidios o beneficios**: Se incorpora la definición de programa social, conforme la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- i) **Mecanismos de participación ciudadana**: Se agrega la obligación de publicar información de los mecanismos de participación ciudadana en ejecución y la buena práctica de la publicación de sus actas, cuando corresponda.
- j) **Información presupuestaria**: Se señala que la publicación es mensual; se agrega como obligación la publicación de los gastos de representación, protocolo y ceremonial; se agrega la dictación por parte de este Consejo, de una norma

complementaria a la Ley de Presupuestos.

- k) **Antecedentes preparatorios de normas jurídicas generales que afecten a empresas de menor tamaño**: Se deroga la Instrucción General N°8 y se incluye en la nueva Instrucción General sobre Transparencia Activa.

5. Otras obligaciones de Transparencia Activa:

- a) **Publicación del índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados**: Se deroga la Instrucción General N°3 y se incluye dicha normativa en la nueva Instrucción General sobre Transparencia Activa y se incorporan dentro de los actos que justifican la reserva o secreto de determinada información, el pronunciamiento de este Consejo.
- b) **Publicación de las sanciones impuestas en virtud de la Ley de Transparencia**: Se especifica la forma de publicar las sanciones que imponga este Consejo y la buena práctica de publicar el documento que acredite el pago a la Tesorería General de la República de la multa impuesta.
- c) **Obligaciones de Transparencia Activa establecidas en otras leyes**: Se mencionan otras las leyes que establecen obligaciones sobre Transparencia Activa (Ley N°20.880, Ley N°20.730 y Ley N°20.922) y se indica la forma de publicar si se dictan nuevas leyes, con la posibilidad de que el Consejo, dicte norma complementaria.

6. Disposiciones Generales:

- a) En el caso que un mismo acto, por su naturaleza o forma de publicidad, cumpla con más de uno de los presupuestos de las materias contenidas en la Instrucción General sobre Transparencia Activa, **deberá publicarse en cada una de ellas**.
- b) Se hace expresa mención a la **transparencia proactiva**, anteriormente, se le denominaba “otros antecedentes”.
- c) En materia de **usabilidad** se agregan como buena práctica, entre otras, que: La información pueda descargarse en **formatos reutilizables** y que los documentos sean **legibles**, de tal forma, que no existan inconvenientes para conocer su contenido.
- d) **Información histórica**: Se agrega la obligación de mantener la información a disposición permanente de las personas, sin que esté permitido dar de baja o eliminar su publicación, para **todas las materias**, la que deberá mantenerse **versionada**. Actualmente solo se exige mantener la información histórica respecto de las siguientes materias: (i) publicaciones en el D.O.; (ii) actos con efectos sobre terceros; y, (iii) Auditorías.
- e) Se agrega la obligación de disponer de un **plan de contingencia** en caso de que la página de Transparencia Activa presente problemas.

7. **Protección de datos personales y divisibilidad:** Se establece como disposición general que los sujetos obligados deberán abstenerse de publicar datos personales aplicando, de ser procedente, el principio de divisibilidad.

8. **Disposiciones Transitorias:**

- a) **Nuevas materias que deben disponer de información histórica:** Se establece que dicha obligación comenzará a regir en conjunto con la entrada en vigencia de la Instrucción.
- b) **Entrada en vigencia:** Se establece que comenzará a regir el primer día hábil del doceavo mes contado desde la fecha de publicación de la nueva IG en el Diario Oficial. Sin perjuicio del cumplimiento previo de forma voluntaria y progresiva.